



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Sesión a distancia por videoconferencia y emitiéndose los actos públicos por el canal del Ayuntamiento de Málaga en Youtube, siendo las **09:07 horas del día 31 de mayo de 2024**, se reúnen los miembros de la Mesa, abajo relacionados, al objeto de analizar los siguientes expedientes, existiendo unanimidad en analizar todos los que estuviesen preparados para ello, aunque no figurasen incluidos en el orden del día de la sesión.

ASISTENTES

PRESIDENTA

Dña. Ana Peña Toro. Jefa de Servicio Contratación 1.

VOCALES

Dña. Dolores Auriolos Florido. Directora General del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas. (Está presente hasta las 10:00 horas).

Dña. Victoria María Pérez Molinero. Técnica Administración General adscrita al Área de Intervención.

D. Sergio Verdier Hernández. Letrado Municipal.

SECRETARIA

Dña. Macarena Maldonado Marín. Jefa de Sección de Mesa de Contratación 3.

Actúan como apoyo a la Secretaria, personal de los Servicios de Contratación, que habiendo sido convocados previamente, se encontraban prestando sus servicios en el día de la fecha.

ORDEN DEL DÍA

I.- APERTURA Y CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE 41/24 - SERVICIOS DE ATENCIONES BÁSICAS DESTINADAS A PERSONAS QUE SE ALOJAN EN EL CENTRO DE ACOGIDA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MÁLAGA.

Han concurrido las siguientes empresas:

- AOSSA GLOBAL, S.A., NIF: A41187675. Fecha de presentación: 29 de mayo de 2024 a las 11:54.
- BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L., NIF: B29831112. Fecha de presentación: 28 de mayo de 2024 a las 09:05.

Se efectúa la apertura del Sobre A "Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos" que contiene la declaración responsable ajustada al formulario normalizado de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y el Anexo 2.1 "Modelo de declaración responsable", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP

Código Seguro De Verificación	nABVffJ2nG8zWxQmAcMEyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	26/06/2024 11:47:58
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	26/06/2024 10:30:42
Observaciones		Página	1/34
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nABVffJ2nG8zWxQmAcMEyw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores, los miembros de la Mesa acuerdan, por unanimidad:

Admitir a los siguientes licitadores:

- AOSSA GLOBAL, S.A., NIF: A41187675.
- BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L., NIF: B29831112.

II.- SUBSANACIÓN EXPEDIENTE 110/23 - OBRAS DE RENOVACIÓN DE PAVIMENTO DEPORTIVO DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES DE TIRO DE PICHÓN Y LA UNIDAD. DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE 1: CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE LA UNIDAD. Y LOTE 2: CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE TIRO DE PICHÓN.

Efectuada la apertura del sobre correspondiente a la documentación aportada en trámite de subsanación por la licitadora **POLYTAN GMBH, NIF: N0236086E**, los miembros de la Mesa consideran que dicha documentación es suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos, habiendo subsanado correctamente, conforme a lo establecido en el artículo 140 LCSP, siendo, en consecuencia, calificada como admitida a la licitación.

III.- ACTO DE APERTURA OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (ART. 159) EXPEDIENTE 53/24 - OBRAS DEL PROYECTO DE CLIMATIZACIÓN DEL CENTRO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE MÁLAGA.

Han concurrido las siguientes empresas:

- DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L., NIF: B23528664. Fecha de presentación: 28 de mayo de 2024 a las 10:36.
- ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., NIF: A79486833. Fecha de presentación: 28 de mayo de 2024 a las 12:22.
- SISTEMAS DE CALOR, S.L.U., NIF: B04208278, Fecha de presentación: 28 de mayo de 2024 a las 12:13.

A continuación, se efectúa la apertura del Sobre A "Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y criterios evaluables automáticamente" que contiene el Anexo 2.1 "Modelo de declaración responsable", el Anexo 2.2 "Modelo de oferta evaluable automáticamente o mediante la utilización de fórmulas" y el Anexo 2.3 "Modelo de compromiso de constitución de UTE", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP.

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores, los miembros de la Mesa acuerdan, por unanimidad:

Admitir a los siguientes licitadores:

- DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L., NIF: B23528664.
- ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., NIF: A79486833.
- SISTEMAS DE CALOR, S.L.U., NIF: B04208278.

Código Seguro De Verificación	nABVffJ2nG8zWxQmAcMEyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	26/06/2024 11:47:58
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	26/06/2024 10:30:42
Observaciones		Página	2/34
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nABVffJ2nG8zWxQmAcMEyw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento, se procede a identificar si existen ofertas que puedan encontrarse incursas en presunción de anomalía aplicando los parámetros indicados en el Anexo Nº. 1 que a tal efecto dispone:

“De los criterios de valoración establecidos, el que se considera relevante, a efectos de determinar cuándo una oferta se presume en baja temeraria o desproporcionada, es el criterio económico, ya que los criterios de mejoras previstos no son vinculantes a la hora de determinar la viabilidad de la oferta, por lo que, se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los supuestos contemplados en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001 de 12 de octubre) o, en su caso, en el art. 86 del mismo.

A efectos de justificar la viabilidad de las ofertas calificadas como anormales las empresas deberán presentar la documentación acreditativa recogida en el apartado 4º del art. 149.”

Por lo tanto, para la aplicación de este régimen, se atenderá a la oferta económica, y así:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía”.

Las ofertas de las tres empresas admitidas son las que se indican a continuación:

Nº	EMPRESA	NIF	OFERTA ECONÓMICA (SIN I.V.A.)
1	DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L.	B23528664	379.911,13.-€
2	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	A79486833	383.402,00.-€
3	SISTEMAS DE CALOR, S.L.U.	B04208278	350.496,29.-€

Del conjunto de las ofertas relacionadas anteriormente se desprende lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	nABVffJ2nG8zWxQmAcMEyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	26/06/2024 11:47:58
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	26/06/2024 10:30:42
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nABVffJ2nG8zWxQmAcMEyw==	Página	3/34
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1	Media aritmética de la totalidad de las ofertas	371.269,81.- €
2	Media aritmética incrementada en 10 unidades porcentuales	408.396,80.-€

Dado que se debe excluir para un nuevo cálculo de la baja anormal la oferta de cuantía más elevada que sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media, se comprueba que no existe oferta que deba ser excluida del cómputo de la media aritmética, siendo por tanto innecesario calcular una nueva media.

3	Media aritmética disminuida en 10 unidades porcentuales	334.142,83.-€
---	---	---------------

Asimismo, en cualquier caso se considerarán desproporcionadas las ofertas que supongan una baja superior a 25 unidades porcentuales:

4	Presupuesto base de licitación, sin IVA	386.520,63.-€
5	Presupuesto base de licitación, sin IVA, disminuido en 25 unidades porcentuales	289.890,47.-€

Tras las operaciones anteriores, se comprueba que, las ofertas presentadas por los licitadores, **no han sido formuladas en términos que las hagan anormalmente bajas** por no ser ninguna de ellas inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, ni existir bajas superiores a 25 unidades porcentuales.

Analizadas las ofertas bajo los parámetros anteriores, la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda:

Único: Considerar que ninguna de las ofertas presentadas se encuentran incursas en presunción de anormalidad.

IV.- ACTO DE APERTURA OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (ART. 159) EXPEDIENTE 69/24 - CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

Han concurrido las siguientes empresas:

- AIG EUROPE S.A., NIF: W0186206I. Fecha de presentación: 24 de mayo de 2024 a las 16:48.
- W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA, NIF: W0371455G. Fecha de presentación: 24 de mayo de 2024 a las 15:12.

A continuación, se efectúa la apertura del Sobre A "Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y criterios evaluables automáticamente" que contiene el Anexo 2.1 "Modelo de declaración responsable", el Anexo 2.2 "Modelo de oferta evaluable automáticamente o mediante la utilización de fórmulas" y el Anexo 2.3 "Modelo de compromiso de constitución de UTE", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP.

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores, los miembros de la Mesa acuerdan, por unanimidad:

Código Seguro De Verificación	nABVffJ2nG8zWxQmAcMEyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	26/06/2024 11:47:58
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	26/06/2024 10:30:42
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nABVffJ2nG8zWxQmAcMEyw==	Página	4/34
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Admitir provisionalmente a los siguientes licitadores:

- **AIG EUROPE S.A., NIF: W0186206I:** Se le concede tres días naturales para subsanar la documentación presentada, a los efectos de lo previsto en el art. 140 LCSP. Deberá aportar de nuevo la documentación necesaria para el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - Debe subsanar, ya que, en el Anexo III, ha manifestado acudir a solvencia externa, sin manifestar la identidad de la entidad a cuya solvencia acude, ni aportar Anexo III de esta última entidad. Deberá, por tanto, identificar dicha entidad así como aportar el Anexo III de esta firmado por el representante legal de la misma.
 - Asimismo, deben indicar si se encuentran inscritos en el ROLECE o, en su caso, en alguna base de datos de su Estado miembro, e indicar de cuál se trata.

- **W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA, NIF: W0371455G.** Se le concede tres días naturales para subsanar la documentación presentada, a los efectos de lo previsto en el art. 140 LCSP. Deberá aportar de nuevo la documentación necesaria para el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - Debe indicar si está inscrita en el ROLECE o, en su caso, en alguna base de datos de su Estado miembro e indicar de cuál se trata.

V.- ACTO DE APERTURA OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (ART. 159) EXPEDIENTE 110/23 - OBRAS DE RENOVACIÓN DE PAVIMENTO DEPORTIVO DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES DE TIRO DE PICHÓN Y LA UNIDAD. DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE 1: CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE LA UNIDAD. Y LOTE 2: CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE TIRO DE PICHÓN.

Tras la apertura y calificación administrativa del sobre A relativo a la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y efectuado el trámite de subsanación de defectos u omisiones de la documentación presentada conforme a lo establecido en el artículo 141 LCSP, en los términos indicados en el punto II del orden del día de esta sesión, seguidamente, se comprueban las proposiciones económicas presentadas por los licitadores admitidos.

Conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento, se procede a identificar si existen ofertas que puedan encontrarse incursas en presunción de anormalidad aplicando los parámetros indicados en el Anexo Nº. 1 que a tal efecto dispone:

“De los criterios de valoración establecidos, el que se considera relevante, a efectos de determinar cuándo una oferta se presume en baja temeraria o desproporcionada, es el criterio económico, ya que los criterios de mejoras previstos no son vinculantes a la hora de determinar la viabilidad de la oferta, por lo que, se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los supuestos contemplados en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001 de 12 de octubre) o, en su caso, en el art. 86

Código Seguro De Verificación	nABVffJ2nG8zWxQmAcMEyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	26/06/2024 11:47:58
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	26/06/2024 10:30:42
Observaciones		Página	5/34
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nABVffJ2nG8zWxQmAcMEyw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





del mismo. A efectos de justificar la viabilidad de las ofertas calificadas como anormales las empresas deberán presentar la documentación acreditativa recogida en el apartado 4º del art. 149 LCSP.)”

Por lo tanto, para la aplicación de este régimen, se atenderá a la oferta económica, y así:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía”.

LOTE 1: CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE LA UNIDAD.

Las ofertas de las catorce empresas admitidas son las que se indican a continuación:

Nº	EMPRESA	NIF	OFERTA ECONÓMICA (SIN I.V.A.)
1	ANFRASA, S.L.	B18239459	210.995,74.-€
2	CFVC CONSTRUCCIONES, S.L.	B92761477	197.944,45.-€
3	DEMOLICIONES LAS TORRES, S.L.U., E ITALGREEN CAMPOS DEPORTIVOS, S.L., EN COMPROMISO DE UTE	B67988022 - B13725874	198.814,54.-€
4	IBEROSPORT INNOVACIÓN Y EQUIPAMIENTOS, S.L.,	B91935098	195.546,21.-€
5	IMAGINA Y CONSTRUYE, S.L.,	B93711257	211.539,54.-€
6	LIMONTA SPORT IBERICA, S.L.	B80951510	176.175,12.-€
7	MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	B04264982	202.534,17.-€
8	MONDO IBERICA, S.A.U.	A50308139	200.977,99.-€
9	NATURF DEVELOP, S.L.,	B73724999	171.777,75.-€
10	OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (O.P.S.A.), Y CONSTRUCCIONES GLESA, S.A., EN COMPROMISO DE UTE.	A28410850 - A18546978	194.442,36.-€
11	SINTRA APLICACIONES Y SERVICIOS DE PINTURA, S.L.,	B73222630	209.856,35.-€
12	SPORTS AND LEISURE GROUP NV	BE0456847333.	174.393,83.-€
13	URBAN GLOBAL 2018, S.L.	B27862580	182.391,68.-€

Código Seguro De Verificación	nABVffJ2nG8zWxQmAcMEyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	26/06/2024 11:47:58
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	26/06/2024 10:30:42
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nABVffJ2nG8zWxQmAcMEyw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





14	POLYTAN GMBH,	N0236086E	181.586,85.-€
----	---------------	-----------	---------------

Del conjunto de las ofertas relacionadas anteriormente se desprende lo siguiente:

1	Media aritmética de la totalidad de las ofertas	193.498,33.-€
2	Media aritmética incrementada en 10 unidades porcentuales	212.848,16.-€

Dado que se excluirán para un nuevo cálculo de la baja anormal o desproporcionada las ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se comprueba que, no existen ofertas que deban ser excluidas del cómputo de la media aritmética, siendo por tanto innecesario calcular una nueva media.

3	Media aritmética disminuida en 10 unidades porcentuales	174.148,50.-€
---	---	---------------

Tras las operaciones anteriores, se comprueba que, la oferta presentada por **NATURF DEVELOP, S.L.**, con CIF: **B73724999**, se encuentra incursa en **presunción de anormalidad**, por ser inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Analizadas las ofertas bajo los parámetros anteriores, la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda:

Primero: Identificar como oferta que se encuentra incursa en presunción de anormalidad la presentada por el licitador **NATURF DEVELOP, S.L.**, con CIF: **B73724999**.

Segundo: Requerir a la empresa cuya oferta se encuentra incursa en presunción de anormalidad para que en un plazo máximo de 5 días hábiles presenten la información y documentos que resulten pertinentes a efectos de justificar la viabilidad de la/s misma/s, en los términos establecidos en el artículo 149.4 de la LCSP.

Tercero: Que de la documentación que en su caso sea recibida, se dé traslado al Área proponente del expediente para que emita informe sobre la justificación de la/s oferta/s a fin de determinar su viabilidad.

LOTE 2: CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE TIRO DE PICHÓN.

Las ofertas de las catorce empresas admitidas son las que se indican a continuación:

Nº	EMPRESA	NIF	OFERTA ECONÓMICA (SIN I.V.A.)
1	ANFRASA, S.L.	B18239459	233.409,01.-€
2	CFVC CONSTRUCCIONES, S.L.	B92761477	218.971,34.-€
3	DEMOLICIONES LAS TORRES, S.L.U., E ITALGREEN CAMPOS DEPORTIVOS, S.L., EN COMPROMISO DE UTE	B67988022 - B13725874	214.880,67.-€
4	IBEROSPORT INNOVACIÓN Y EQUIPAMIENTOS, S.L.,	B91935098	216.275,46.-€
5	IMAGINA Y CONSTRUYE, S.L.,	B93711257	234.010,58.-€
6	LIMONTA SPORT IBERICA, S.L.	B80951510	190.530,35.-€
7	MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	B04264982	224.048,58.-€

Código Seguro De Verificación	nABVffJ2nG8zWxQmAcMEyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	26/06/2024 11:47:58
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	26/06/2024 10:30:42
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nABVffJ2nG8zWxQmAcMEyw==	Página	7/34
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





8	MONDO IBERICA, S.A.U.	A50308139	221.684,30.-€
9	NATURF DEVELOP, S.L.,	B73724999	195.977,77.-€
10	OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (O.P.S.A.), Y CONSTRUCCIONES GLESA, S.A., EN COMPROMISO DE UTE.	A28410850 - A18546978	204.461,48.-€
11	SINTRA APLICACIONES Y SERVICIOS DE PINTURA, S.L.,	B73222630	232.472,78.-€
12	SPORTS AND LEISURE GROUP NV	BE0456847333.	191.841,35.-€
13	URBAN GLOBAL 2018, S.L.	B27862580	204.293,04.-€
14	POLYTAN GMBH,	N0236086E	200.876,13.-€

Del conjunto de las ofertas relacionadas anteriormente se desprende lo siguiente:

1	Media aritmética de la totalidad de las ofertas	213.123,77.-€
2	Media aritmética incrementada en 10 unidades porcentuales	234.436,15.-€

Dado que se excluirán para un nuevo cálculo de la baja anormal o desproporcionada las ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se comprueba no existen ofertas que deban ser excluidas del cómputo de la media aritmética, siendo por tanto innecesario calcular una nueva media.

3	Media aritmética disminuida en 10 unidades porcentuales	191.811,40.-€
---	---	---------------

Tras las operaciones anteriores, se comprueba que, la oferta presentada por **LIMONTA SPORT IBERICA, S.L.**, con CIF: **B80951510**, se encuentra incursa en **presunción de anormalidad**, por ser inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Analizadas las ofertas bajo los parámetros anteriores, la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda:

Primero: Identificar como oferta que se encuentra incursa en presunción de anormalidad la presentada por el licitador **LIMONTA SPORT IBERICA, S.L.**, con CIF: **B80951510**.

Segundo: Requerir a la empresa cuya oferta se encuentra incursa en presunción de anormalidad para que en un plazo máximo de 5 días hábiles presenten la información y documentos que resulten pertinentes a efectos de justificar la viabilidad de la/s misma/s, en los términos establecidos en el artículo 149.4 de la LCSP.

Tercero: Que de la documentación que en su caso sea recibida, se dé traslado al Área proponente del expediente para que emita informe sobre la justificación de la/s oferta/s a fin de determinar su viabilidad.

VI.- APERTURA CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE EXPEDIENTE 41/24 - SERVICIOS DE ATENCIONES BÁSICAS DESTINADAS A PERSONAS QUE SE ALOJAN EN EL CENTRO DE ACOGIDA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MÁLAGA.

Tras la apertura y calificación administrativa del sobre A relativo a la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, en los términos indicados en el

Código Seguro De Verificación	nABVffJ2nG8zWxQmAcMEyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	26/06/2024 11:47:58
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	26/06/2024 10:30:42
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nABVffJ2nG8zWxQmAcMEyw==	Página	8/34
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





punto I del orden del día de esta sesión, se procede a la apertura pública, a través del canal de Youtube, del sobre C, que contiene la proposición económica y la documentación relativa a criterios cuantificables de forma automática, de aquellas empresas que continúan en el procedimiento.

Conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento, se procede a identificar si existen ofertas que puedan encontrarse incursas en presunción de anomalía aplicando los parámetros indicados en el Anexo N^o. 1 que a tal efecto dispone:

“De los criterios de valoración establecidos, el que se considera relevante, a efectos de determinar cuándo una oferta se presume en baja temeraria o desproporcionada, es el criterio económico, ya que el resto de los criterios previstos no son vinculantes a la hora de determinar la viabilidad de la oferta, por lo que, se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los supuestos contemplados en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001 de 12 de octubre) o, en su caso, en el art. 86 del mismo.

A efectos de justificar la viabilidad de las ofertas calificadas como anormales las empresas deberán presentar la documentación acreditativa recogida en el apartado 4^o del art. 149 de la LCSP.”

Por lo tanto, para la aplicación de este régimen, se atenderá a la oferta económica, y así:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía”.

Las ofertas de las dos empresas admitidas son las que se indican a continuación:

Código Seguro De Verificación	nABVffJ2nG8zWxQmAcMEyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	26/06/2024 11:47:58
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	26/06/2024 10:30:42
Observaciones		Página	9/34
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nABVffJ2nG8zWxQmAcMEyw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº	EMPRESA	NIF	OFERTA ECONÓMICA (SIN I.V.A.)
1	AOSSA GLOBAL, S.A.	A41187675	145.308,81.-€
2	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	B29831112	141.054,00.-€

Se procede a realizar el siguiente cálculo:

Presupuesto base de licitación, IVA excluido	149.258,74.-€
Porcentaje de baja ofertado por la empresa nº 1	2,65%
Porcentaje de baja ofertado por la empresa nº 2	5,50%
Diferencia porcentual entre ambas ofertas	2,85%

Se comprueba que la diferencia porcentual entre las ofertas de los dos licitadores es de un 2,85% por lo que se considera que, **no han sido formuladas en términos que las hagan anormalmente bajas**, dado que la oferta inferior no lo es en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

VII.- ACTO DE VALORACIÓN OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (ART. 159) EXPEDIENTE 110/23 - OBRAS DE RENOVACIÓN DE PAVIMENTO DEPORTIVO DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES DE TIRO DE PICHÓN Y LA UNIDAD. DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE 1: CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE LA UNIDAD. Y LOTE 2: CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE TIRO DE PICHÓN.

Este punto no se celebra ya que existen ofertas incursas en presunción de anormalidad, conforme a lo anteriormente descrito en el punto V del orden del día.

VIII.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN EXPEDIENTE 110/23 - OBRAS DE RENOVACIÓN DE PAVIMENTO DEPORTIVO DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES DE TIRO DE PICHÓN Y LA UNIDAD. DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE 1: CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE LA UNIDAD. Y LOTE 2: CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE TIRO DE PICHÓN.

Este punto no se celebra ya que existen ofertas incursas en presunción de anormalidad, conforme a lo anteriormente descrito en el punto V del orden del día.

PUNTOS A TRATAR FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Los miembros de la mesa de contratación consienten en analizar los siguientes puntos, que están fuera del orden del día de la sesión, al apreciar su urgencia, de conformidad con lo establecido en el art. 17.4 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

IX.- SUBSANACIÓN EXPEDIENTE 55/24 - CONSTRUCCIÓN DE CARRIL BICI EN EL T.M. DE MÁLAGA, SIGUIENDO EL EJE AVDA. ORTEGA Y GASSET, DESDE AVDA. MARÍA ZAMBRANO HASTA CTRA. INTERLHORCE. FONDOS NEXT GENERATION-UE ACTUACIÓN P04_L2-20220928-1 PROYECTO DE GASTOS 2023 2 N23IC 26, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO.

Código Seguro De Verificación	nABVffJ2nG8zWxQmAcMEyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	26/06/2024 11:47:58
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	26/06/2024 10:30:42
Observaciones		Página	10/34
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nABVffJ2nG8zWxQmAcMEyw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Efectuada la apertura del sobre correspondiente a la documentación aportada en trámite de subsanación por la licitadora **PAVIMENTACIONES MORALES, S.L., con CIF: B23313257**, los miembros de la Mesa consideran que dicha documentación es suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos, habiendo subsanado correctamente, conforme a lo establecido en el artículo 140 LCSP, siendo, en consecuencia, calificada como admitida a la licitación.

X.- SUBSANACIÓN EXPEDIENTE 100/23 - OBRAS PARA EL CAMBIO Y MEJORA DE REVESTIMIENTOS INTERIORES DEL MERCADO MUNICIPAL DE HUELIN.

Efectuada la apertura del sobre correspondiente a la documentación aportada en trámite de subsanación por las licitadoras **PRV PINTURAS, S.L., con CIF: B02864510, y GRUPO JCC 2022, S.L., con CIF: B44929560**, los miembros de la Mesa consideran que dicha documentación es suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos, habiendo subsanado correctamente, conforme a lo establecido en el artículo 140 LCSP, siendo, en consecuencia, calificadas como admitidas a la licitación.

Por su parte, la licitadora **NIVEL DESARROLLOS Y SERVICIOS, S.L., NIF: B73879512**, no ha aportado el Anexo 2.4, en los términos requeridos en fecha 22 de mayo de 2024.

A la vista de lo anterior, la Mesa de contratación **ACUERDA**, por unanimidad:

Único: Excluir de la licitación a la entidad **NIVEL DESARROLLOS Y SERVICIOS, S.L., NIF: B73879512** al no haber subsanado correctamente la documentación administrativa para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos.

XI.- SUBSANACIÓN EXPEDIENTE 114/23 - SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DEMÁS TRABAJOS TÉCNICOS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

Efectuada la apertura del sobre correspondiente a la documentación aportada en trámite de subsanación por la licitadora **DEURZA CONSULTING SL con CIF B99101156**, los miembros de la Mesa consideran que dicha documentación no es suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos, no habiendo subsanado correctamente, conforme a lo establecido en el artículo 140 LCSP, excluyéndola de la licitación.

A la vista de lo anterior, la Mesa de contratación **ACUERDA**, por unanimidad:

Único: Excluir de la licitación a la entidad **DEURZA CONSULTING SL con CIF B99101156** al no haber subsanado correctamente la documentación administrativa para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos.

XII.- SUBSANACIÓN EXPEDIENTE 9/24 - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA MEDICIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES, CALIDAD DEL AIRE, Y CONTAMINACIÓN LUMÍNICA DE ACTIVIDADES E INSTALACIONES, PARA EL CORRECTO TRATAMIENTO DE DENUNCIAS, ESTUDIOS PUNTUALES Y PLANES DE INSPECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS.

Efectuada la apertura del sobre correspondiente a la documentación aportada en trámite de subsanación por las licitadoras **DEPMA ECA S.L., con CIF: B16981672, y**

Código Seguro De Verificación	nABVffJ2nG8zWxQmAcMEyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	26/06/2024 11:47:58
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	26/06/2024 10:30:42
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nABVffJ2nG8zWxQmAcMEyw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





VIROCEM, S.L, con CIF: B36208239, los miembros de la Mesa consideran que dicha documentación es suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos, habiendo subsanado correctamente, conforme a lo establecido en el artículo 140 LCSP, siendo, en consecuencia, calificadas como admitidas a la licitación.

XIII.- ACTO DE VALORACIÓN OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (ART. 159) EXPEDIENTE 53/24 - OBRAS DEL PROYECTO DE CLIMATIZACIÓN DEL CENTRO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE MÁLAGA.

Los miembros de la mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento y en ejercicio de las funciones que tienen atribuidas en virtud de lo previsto en los artículos 146.2.b) y 326.2.b) de la LCSP, así como el artículo 22.1 e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, asistidos del personal que actúa de apoyo a la Secretaría y se encuentra prestando sus servicios, proceden al examen de las proposiciones y a la valoración de las mismas mediante la aplicación de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas contenidos en el Anexo N^o. 1 de dicho Pliego, no estimando necesario solicitar informes técnicos al efecto de conformidad con lo previsto tanto en el propio Pliego como en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP, resultando lo siguiente:

2.1. Criterio Económico. (De 0 a 80 puntos).

Fórmula:

Se asignará la puntuación máxima a la oferta más baja, utilizándose la siguiente fórmula:

$$V_x = 80 * \left(\frac{(PBL - O_x)}{(PBL - O_{\min})} \right)$$

Siendo:

Vx - Valoración de la proposición x

PBL - Presupuesto base de licitación

Ox - Oferta presentada por el licitador x

Omin - Oferta mínima (importe de la menor oferta presentada)

Forma de acreditación:

Cumplimentar en Criterio 1 en el modelo del Anexo 2.2 del PCAP

Conforme al criterio acabado de transcribir la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores es la siguiente:

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (2.1) (SIN I.V.A.)	PUNTOS
1	SISTEMAS DE CALOR, S.L.U.	350.496,29.-€	80,00
2	DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC,	379.911,13.-€	14,68

Código Seguro De Verificación	nABVffJ2nG8zWxQmAcMEyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	26/06/2024 11:47:58
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	26/06/2024 10:30:42
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nABVffJ2nG8zWxQmAcMEyw==	Página	12/34
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	S.L.		
3	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	383.402,00.-€	6,93

2.2 Criterio Reducción plazo ejecución. (De 0 a 10 Puntos).

Fórmula:

Se realiza el reparto proporcional en función del número de días de reducción del plazo ofertado no pudiendo superar 30 días de reducción. La mejor oferta recibirá la máxima puntuación (10 puntos). La peor oferta siempre se considerará aquella que no realiza ningún tipo de reducción, que se puntuaría con 0 puntos.

El resto de las ofertas de reducción de plazo se valoran de forma proporcional.

$$V_x = 10 * \left(\frac{(Ox)}{(Omax)} \right)$$

Dónde:

Ox: reducción del plazo ofertado por cada licitador.

Omax: plazo máximo de reducción ofertado

Forma de acreditación:

Cumplimentar en Criterio 2 en el modelo del Anexo 2.2 del PCAP.

Conforme al criterio acabado de transcribir la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores es la siguiente:

Nº	EMPRESA	OFERTA CRITERIO 2.2	PUNTOS
1	SISTEMAS DE CALOR, S.L.U.	30	10,00
2	DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L.	30	10,00
3	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	30	10,00

2.3 Criterio Ampliación del período de garantía de los equipos. (De 0 a 10 Puntos).

Fórmula:

Por la ampliación **de un año** del plazo mínimo de garantía (3 años) legalmente establecido en la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios se otorgarán 10 puntos.

La peor oferta siempre se considerará aquella que no realiza ningún tipo de reducción, que se puntuaría con 0 puntos.

Forma de acreditación:

Código Seguro De Verificación	nABVffJ2nG8zWxQmAcMEyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	26/06/2024 11:47:58
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	26/06/2024 10:30:42
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nABVffJ2nG8zWxQmAcMEyw==	Página	13/34
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Cumplimentar en Criterio 3 en el modelo del Anexo 2.2 del PCAP.

Conforme al criterio acabado de transcribir la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores es la siguiente:

Nº	EMPRESA	OFERTA CRITERIO 2.3	PUNTOS
1	SISTEMAS DE CALOR, S.L.U.	Si	10,00
2	DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L.	Si	10,00
3	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	Si	10,00

Analizadas las ofertas presentadas y admitidas bajo los parámetros del referido Anexo Nº. 1, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, ordenada de manera decreciente, es la siguiente:

Nº	EMPRESA	PUNTOS CRITERIO 2.1	PUNTOS CRITERIO 2.2	PUNTOS CRITERIO 2.3	TOTAL
1	SISTEMAS DE CALOR, S.L.U.	80,00	10,00	10,00	100,00
2	DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L.	14,68	10,00	10,00	34,68
3	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	6,93	10,00	10,00	26,93

XIV- PROPUESTA ADJUDICACIÓN EXPEDIENTE 53/24 - OBRAS DEL PROYECTO DE CLIMATIZACIÓN DEL CENTRO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE MÁLAGA.

De conformidad con los resultados de la valoración indicada en el punto anterior, y en aplicación de lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

Primero: Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales:

1ª Proposición: **SISTEMAS DE CALOR, S.L.U.**, obtiene como valoración total **100,00** puntos.

2ª Proposición: **DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L.**, obtiene como valoración total **34,68** puntos.

3ª Proposición: **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.**, obtiene como valoración total **26,93** puntos.

Segundo: Adjudicar el contrato de **OBRAS DEL PROYECTO DE CLIMATIZACIÓN DEL CENTRO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE MÁLAGA**, Expte. 53/24, al licitador **SISTEMAS DE CALOR, S.L.U.** con NIF **B04208278**, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

1.- Oferta Económica: 350.496,29.-€, más 73.604,22.-€ correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de **424.100,51.-€**.

2.- Criterio Reducción plazo ejecución: Si oferta.

Código Seguro De Verificación	nABVffJ2nG8zWxQmAcMEyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	26/06/2024 11:47:58
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	26/06/2024 10:30:42
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nABVffJ2nG8zWxQmAcMEyw==	Página	14/34
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3.- Criterio Ampliación del período de garantía de los equipos: Si oferta.

4.- Plazo de duración / ejecución: 6 meses, a contar desde el día posterior hábil a la firma del acta de comprobación del replanteo.

5.- Prórroga: No.

Tercero: Dar traslado a los servicios dependientes del órgano de contratación para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP, se requiera al licitador mejor clasificado para que, en el plazo de 7 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 12.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento.

XV.- ACTO DE APERTURA OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (ART. 159) EXPEDIENTE 55/24 - CONSTRUCCIÓN DE CARRIL BICI EN EL T.M. DE MÁLAGA, SIGUIENDO EL EJE AVDA. ORTEGA Y GASSET, DESDE AVDA. MARÍA ZAMBRANO HASTA CTRA. INTERLHORCE. FONDOS NEXT GENERATION-UE ACTUACIÓN P04_L2-20220928-1 PROYECTO DE GASTOS 2023 2 N23IC 26, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO.

Los miembros de la Mesa de Contratación acuerdan por unanimidad, no estudiar las ofertas en este momento a fin de hacerlo con más detenimiento.

XVI.- ACTO DE APERTURA OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (ART. 159) EXPEDIENTE 100/23 - OBRAS PARA EL CAMBIO Y MEJORA DE REVESTIMIENTOS INTERIORES DEL MERCADO MUNICIPAL DE HUELIN.

Los miembros de la Mesa de Contratación acuerdan por unanimidad, no estudiar las ofertas en este momento a fin de hacerlo con más detenimiento.

XVII.- APERTURA CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE EXPEDIENTE 114/23 - SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DEMÁS TRABAJOS TÉCNICOS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

Tras la apertura y calificación administrativa del sobre A relativo a la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos y efectuado el trámite de subsanación de defectos u omisiones de la documentación presentada conforme a lo establecido en el artículo 141 LCSP, en los términos indicados en el punto XI del orden del día de esta sesión se procede a la apertura del sobre C que contiene la proposición económica y la documentación relativa a criterios cuantificables de forma automática, de aquellas empresas que continúan en el procedimiento.

Conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento, se procede a identificar si existen ofertas que puedan encontrarse incursas en presunción de anormalidad aplicando los parámetros indicados en el Anexo Nº. 1 que a tal efecto dispone:

Código Seguro De Verificación	nABVffJ2nG8zWxQmAcMEyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	26/06/2024 11:47:58
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	26/06/2024 10:30:42
Observaciones		Página	15/34
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nABVffJ2nG8zWxQmAcMEyw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





“De los criterios de valoración establecidos, el que se considera relevante, a efectos de determinar cuándo una oferta se presume en baja temeraria o desproporcionada, es el criterio económico, ya que los criterios de mejora previstos no son vinculantes a la hora de determinar la viabilidad de la oferta, por lo que se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los supuestos contemplados en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001 de 12 de octubre) o, en su caso, en el art. 86 del mismo. A efectos de justificar la viabilidad de las ofertas calificadas como anormales las empresas deberán presentar la documentación acreditativa recogida en el apartado 4º del art. 149 LCSP.”

Por lo tanto, para la aplicación de este régimen, se atenderá a la oferta económica, y así:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*
- 2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*
- 3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.*
- 4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía”.*

Las ofertas de las quince empresas admitidas son las que se indican a continuación:

Nº	EMPRESA	C.I.F./N.I.F.	OFERTA ECONOMICA (SIN I.V.A.)
1	ACTIVIDADES DE CONSULTORIA TECNICA, INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS AVANZADOS S.L. (ACTISA, S.L.)	B18950550	514.300,00.-€
2	CAI SOLUCIONES DE ARQUITECTURA, S.L.	B93453298	707.395,06.-€
3	CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A (CEMOSA)	A29021334	448.016,87.-€
4	CONSULTORA ARAGONESA DE INGENIERIA, S.A.	A50142041	461.990,10.-€
5	COR ASOC, S.L., Y AEDIFICA ARQUITECTURA, S.L., EN COMPROMISO DE UTE	B5447476 – B91253419	543.209,54.-€

Código Seguro De Verificación	nABVffJ2nG8zWxQmAcMEyw==	Estado	Firmado	Fecha y hora	26/06/2024 11:47:58
Firmado Por	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	Firmado	26/06/2024 10:30:42	
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Página	16/34		
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nABVffJ2nG8zWxQmAcMEyw==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





6	CPS INFRAESTRUCTURAS MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, S.L., Y ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L., EN COMPROMISO DE UTE	B97500433 – B93061430	659.362,06.-€
7	D. DANIEL SERRANO JAIME Y D.FRANCISCO MORENO MARTINEZ, EN COMPRIMISO DE UTE	44579060T – 75096591G	540.000,00.-€
8	DCOD INGENIERIA, S.L.	B57562316	655.868,75.-€
9	FINWE INGENIEROS, S.L.	B04639126	639.188,20.-€
10	INGRAVITTO PROJECT MANAGEMENT, S.L.U.	B91915413	639.974,19.-€
11	JOSE ALCALA INGENIEROS, S.L.	B56304015	740.450,00.-€
12	NARVAL INGENIERIA, S.A.	A29107000	696.915,13.-€
13	TECNICAS GADES, S.L.	B11061918	339.724,29.-€
14	TECNOMEDITERRANEA, S.L.	B97428205	688.967,85.-€
15	BLAS TORRES GUTIERREZ, S.L., Y GARCIA DE LOS REYES ARQUITECTOS ASOCIADO, S.L.P.U., EN COMPROMISO DE UTE.	B23296114 – B18472274	501.988,49.-€

Del conjunto de las ofertas relacionadas anteriormente se desprende lo siguiente:

1	Media aritmética de la totalidad de las ofertas	585.156,70.-€
2	Media aritmética incrementada en 10 unidades porcentuales	643.672,32.-€

Dado que se excluirán para un nuevo cálculo de la baja anormal o desproporcionada las ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se comprueba que, las ofertas presentadas por CAI SOLUCIONES DE ARQUITECTURA, S.L., TECNOMEDITERRANEA, S.L., DCOD INGENIERIA, S.L., JOSE ALCALA INGENIEROS, S.L., NARVAL INGENIERIA, S.A., CPS INFRAESTRUCTURAS MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, S.L., Y ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L., EN COMPROMISO DE UTE, deben ser excluidas del cómputo de la media aritmética por superar esta cuantía, siendo necesario calcular una nueva media con las restantes ofertas, resultando lo siguiente:

3	Nueva media aritmética	514.265,74.-€
4	Nueva media aritmética disminuida en 10 unidades porcentuales	462.839,17.-€

Tras las operaciones anteriores, se comprueba que, las ofertas presentadas por **CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A (CEMOSA)**, con CIF: **A29021334**, **CONSULTORA ARAGONESA DE INGENIERÍA, S.A.**, con CIF: **A50142041** y **TECNICAS GADES, S.L.**, con CIF: **B11061918**, se encuentran incursas en presunción de anormalidad, por ser inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Primero: Identificar como ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad las presentadas por los licitadores **CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A (CEMOSA)**, con CIF: **A29021334**, **CONSULTORA ARAGONESA DE INGENIERÍA, S.A.**, con CIF: **A50142041** y **TECNICAS GADES, S.L.**, con CIF: **B11061918**.

Segundo: Requerir a las empresas cuyas ofertas se encuentran incursas en presunción de anormalidad para que en un plazo máximo de 5 días hábiles presenten la información y documentos que resulten pertinentes a efectos de justifican la viabilidad de la/s misma/s, en los términos establecidos en el artículo 149.4 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	nABVffJ2nG8zWxQmAcMEyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	26/06/2024 11:47:58
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	26/06/2024 10:30:42
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nABVffJ2nG8zWxQmAcMEyw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Tercero: Que de la documentación que en su caso sea recibida, se dé traslado al Área proponente del expediente para que emita informe sobre la justificación de la/s oferta/s a fin de determinar su viabilidad.

XVIII.- APERTURA CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE EXPEDIENTE 9/24 - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA MEDICIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES, CALIDAD DEL AIRE, Y CONTAMINACIÓN LUMÍNICA DE ACTIVIDADES E INSTALACIONES, PARA EL CORRECTO TRATAMIENTO DE DENUNCIAS, ESTUDIOS PUNTUALES Y PLANES DE INSPECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS.

Tras la subsanación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, en los términos indicados en el punto XII del orden del día de esta sesión, se procede a la apertura del sobre C que contiene la proposición económica y la documentación relativa a criterios cuantificables de forma automática, de aquellas empresas que continúan en el procedimiento.

- DEPMA ECA, S.L., NIF: B16981672.
- VIROCEM, S.L., NIF: B36208239.

La documentación aportada por los licitadores es remitida al Área proponente de la presente contratación, a efectos de que informen sobre la adecuación de las mejoras ofertadas por los licitadores, en conformidad a lo establecido en el Anexo I.

XIX.- ACTO DE APERTURA OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (ART. 159) EXPEDIENTE 25/24 - OBRAS PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA, EN RÉGIMEN DE AUTOCONSUMO, EN CUBIERTA DEL MERCADO MUNICIPAL DE HUELIN, MÁLAGA. FINANCIADO POR LA UE, NEXT GENERATION UE EN EL MARCO DEL PRTR, PROYECTO MÁLAGA VENDE 2.23, ACTUACIÓN 4: EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS MERCADOS MUNICIPALES EJE 1. INFRAESTRUCTURAS SOSTENIBLES. Nº DE PROYECTO: C13.I04.P04.S91.

Tras la apertura y calificación administrativa del sobre A relativo a la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos y efectuado el trámite de subsanación de defectos u omisiones de la documentación presentada conforme a lo establecido en el artículo 141 LCSP, en los términos indicados en el punto VIII del orden del día de la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 28 de mayo de 2024, seguidamente se comprueban las proposiciones económicas presentadas por los licitadores admitidos a esta licitación.

Conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento, se procede a identificar si existen ofertas que puedan encontrarse incursas en presunción de anormalidad aplicando los parámetros indicados en el Anexo Nº. 1 que a tal efecto dispone:

*“De los criterios de valoración establecidos, el que se considera relevante, a efectos de determinar cuándo una oferta se presume en baja temeraria o desproporcionada, es el **criterio económico**, ya que los criterios de mejoras previstos no son vinculantes a la hora de determinar la viabilidad de la oferta, por lo que, se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los supuestos contemplados en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las*

Código Seguro De Verificación	nABVffJ2nG8zWxQmAcMEyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	26/06/2024 11:47:58
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	26/06/2024 10:30:42
Observaciones		Página	18/34
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nABVffJ2nG8zWxQmAcMEyw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Administraciones Públicas (RD 1098/2001 de 12 de octubre) o, en su caso, en el art. 86 del mismo. A efectos de justificar la viabilidad de las ofertas calificadas como anormales las empresas deberán presentar la documentación acreditativa recogida en el apartado 4º del art. 149 LCSP.)”

Por lo tanto, para la aplicación de este régimen, se atenderá a la oferta económica, y así:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía”.

Las ofertas de las cincuenta y ocho empresas admitidas son las que se indican a continuación:

Nº	EMPRESA	NIF	OFERTA ECONÓMICA (SIN I.V.A.)
1	ACTUA INFRAESTRUCTURAS, S.L.	B93263747	185.431,65.-€
2	ALBERTO GIRÓN PEÑA	53911735B	103.743,76.-€
3	AMAZONIAN HABITATS, S.L.	B30932487	70.207,34.-€
4	ARES PMO PV PROJECTS, S.L.	B01610666	132.321,72.-€
5	A7GR SERVICIOS Y OBRAS, S.L.	B93487742	157.727,27.-€
6	BETTERGY, S.L.	B93149870	111.228,00.-€
7	CAMBIO ENERGETICO, S.L.	B10481216	122.999,50.-€
8	CELEC INGENIERIA Y DESARROLLO, S.L.	B92092667	93.802,22.-€
9	CONDUCCIONES Y MONTAJES SUROESTE, S.L.	B54024823	91.949,85.-€
10	CONSTRUCCIONES T. ARJONA, S.L.	B29178910	182.613,64.-€
11	CONSULTING DE INGENIERIA E INSTALACIONES, S.L.	B36045441	104.544,00.-€
12	DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L.	B23528664	126.272,73.-€
13	ECOTELIA SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L.	B49262363	136.557,02.-€
14	EDISON NEXT GOVERNMENT, S.R.L., SUCURSAL EN ESPAÑA.	W0117310C	108.700,71.-€
15	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	B02272490	140.371,31.-€
16	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	A79486833	111.448,00.-€

Código Seguro De Verificación	nABVffJ2nG8zWxQmAcMEyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	26/06/2024 11:47:58
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	26/06/2024 10:30:42
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nABVffJ2nG8zWxQmAcMEyw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





17	ESCALA SOLAR, S.L.	B25706268	129.511,12.-€
18	EUROPE ENERGÍA E INSTALACIONES, S.L.	B18920827	69.505,65.-€
19	E4 SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L.	B85439081	101.700,00.-€
20	FUTURGY SOLUCIONES ENERGETICAS, S.L.	B01684257	122.340,91.-€
21	GDES EFFICIENCY, S.L.	B02734945	143.001,63.-€
22	GREEN RENOVABLES, S.L.	B71067821	95.288,00.-€
23	GREENFO EFICIENCIA ENERGETICA, S.L.	B26531889	140.098,33.-€
24	GREENING INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL, S.L.	B18967729	127.448,39.-€
25	HISPANA DE INSTALACIONES TÉCNICAS INDUSTRIALES, S.A.	A03342181	122.812,14.-€
26	IENERPRO 2014, S.L.	B45814266	72.500,00.-€
27	IMAS ENERGIA RENOVABLES, S.L.	B21479696	150.642,68.-€
28	INGENALIUM, S.L.	B73885675	97.812,28.-€
29	INGENIERÍA Y RENOVABLES TECNOLEO, S.L.	B19519479	74.246,00.-€
30	INGENIO SOLUCIONES TÉCNICAS Y PROYECTOS, S.L.	B04651352	113.130,20.-€
31	INSTALACIONES NEGRATIN, S.L.U.	B23383375	130.519,49.-€
32	INSTALACIONES TÉCNICAS CONTRERAS, S.L. (ITECO S.L.)	B18676734	158.590,90.-€
33	IRACESA, S.L.	B84283472	98.641,90.-€
34	IRRADIA INGENIERIA SOLAR, S.L.	B91631549	142.560,00.-€
35	KAYLON ENERGÍAS RENOVABLES, S.L.	B06978613	84.639,00.-€
36	LEUK SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L.	B56009525	92.557,00.-€
37	LUMIO AUTOCONSUMO, S.L.	B09846247	139.170,00.-€
38	MECOL INSTALACIONES ELECTRICAS, S.L.	B29855897	134.700,00.-€
39	MONTAJES ELÉCTRICOS Y FOMENTOS DEL SUR, S.L.	B18240465	90.000,00.-€
40	NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L	B19242049	71.161,20.-€
41	NTIC SOC. COOP. AND.	F92844604	90.800,00.-€
42	PROYECTOS Y CONSULTING ALMERIA, S.L.	B04310116	47.395,00.-€
43	PSM CONNECT SYSTEMS, S.L.	B98795511	140.179,10.-€
44	RLC FOTOVOLTAICA, S.L.	B72811094	159.090,91.-€
45	SABIA ENERGÍA, S.L.	B93634491	96.834,00.-€
46	SERVEO SERVICIOS, S.A.U.	A80241789	116.346,47.-€
47	SERVICIOS DE ELECTRICIDAD 2011, S.L.	B91920009	103.460,00.-€
48	SOIDEMER, S.L.	B29484821	105.546,32.-€
49	SOLAR JIENNENSE, S.L.	B23039480	94.483,13.-€
50	SOLIA ENERGIA RENOVABLES, S.L.	B67868752	104.905,84.-€
51	SOLIDEO ECO SYSTEMS, S.L.	B67522110	139.283,57.-€
52	SUN SYSTEMS ANDALUCÍA, S.L.	B44697449	108.249,17.-€
53	TAURUS RENOVABLES, S.L.	B67994913	152.551,85.-€
54	TÉCNICAS Y SISTEMAS DE ENERGÍA Y CONTROL, S.L.	B29688488	158.057,73.-€
55	UBORA AUTOCONSUMO, S.L.	B01606755	87.497,87.-€
56	UNION MONTADORES ELECTRICOS GRANADA, S.L.	B18875872	111.386,37.-€
57	RÉD DE INNOVACIÓN Y OBRAS, S.L. Y MESTOLAYA, S.L., EN COMPROMISO DE UTE	B90330762 – B83910323	164.423,18.-€
58	URABIA INTERMEDIACIÓN INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. Y CUERVA ENERGÁ, S.L.U., EN COMPROMISO DE UTE.	A07077696 – B18210013	117.440,49.-€

Del conjunto de las ofertas relacionadas anteriormente se desprende lo siguiente:

Pág. 20 de 34 del acta de la M.C. del 31.05.2024

Avenida de Cervantes, 4 Málaga - 29016 - Tlf. 951 92 60 10 - www.malaga.eu – Nº de Registro de Entidad Local 01290672

Código Seguro De Verificación	nABVffJ2nG8zWxQmAcMEyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	26/06/2024 11:47:58
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	26/06/2024 10:30:42
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nABVffJ2nG8zWxQmAcMEyw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1	Media aritmética de la totalidad de las ofertas	116.903,91.-€
2	Media aritmética incrementada en 10 unidades porcentuales	128.594,30.-€

Dado que se excluirán para un nuevo cálculo de la baja anormal o desproporcionada las ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se comprueba que, las ofertas presentadas por ACTUA INFRAESTRUCTURAS, S.L., ARES PMO PV PROJECTS, S.L., A7GR SERVICIOS Y OBRAS, S.L., CONSTRUCCIONES T. ARJONA, S.L., ECOTELIA SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L., EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U., ESCALA SOLAR, S.L., GDES EFFICIENCY, S.L., GREENFO EFICIENCIA ENERGETICA, S.L., IMAS ENERGÍA RENOVABLES, S.L., INSTALACIONES NEGRATIN, S.L.U., INSTALACIONES TÉCNICAS CONTRERAS, S.L. (ITELCO, S.L.), IRRADIA INGENIERÍA SOLAR, S.L., LUMIO AUTOCONSUMO, S.L., MECOL INSTALACIONES ELECTRICAS, S.L., PSM CONNET SYSTEMS, S.L., RLC FOTOVOLTAICA, S.L., SOLIDEO ECO SYSTEMS, S.L., TAURUS RENOVABLES, S.L., TÉCNICAS Y SISTEMAS DE ENERGÍA Y CONTROL, S.L. Y RED DE INNOVACIÓN Y OBRAS, S.L. Y MESTOLAYA, S.L., EN COMPROMISO DE UTE deben ser excluidas del cómputo de la media aritmética por superar esta cuantía, siendo necesario calcular una nueva media con las restantes ofertas,

3	Nueva media aritmética	99.000,63.-€
4	Nueva media aritmética disminuida en 10 unidades porcentuales	89.100,57.-€

Tras las operaciones anteriores, se comprueba que, las ofertas presentadas por AMAZONIAN HABITATS, S.L., CIF: B30932487, IENERPRO 2014, S.L., CIF: B45814266, UBORA AUTOCONSUMO, S. L., CIF: B01606755, EUROPE ENERGÍA E INSTALACIONES, S.L., CIF: B18920827, INGENIERÍA Y RENOVABLES TECNOLEO, S.L., CIF: B19519479, KAYLON ENERGÍAS RENOVABLES, S.L., CIF: B06978613, NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L., CIF: B19242049 Y PROYECTOS Y CONSULTING ALMERIA, S.L., CIF: B04310116, **se encuentran incursas en presunción de anomalía**, por ser inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Analizadas las ofertas bajo los parámetros anteriores, la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda:

Primero: Identificar como ofertas que se encuentran incursas en presunción de anomalía las presentadas por los licitadores **AMAZONIAN HABITATS, S.L., CIF: B30932487, IENERPRO 2014, S.L., CIF: B45814266, UBORA AUTOCONSUMO, S. L., CIF: B01606755, EUROPE ENERGÍA E INSTALACIONES, S.L., CIF: B18920827, INGENIERÍA Y RENOVABLES TECNOLEO, S.L., CIF: B19519479, KAYLON ENERGÍAS RENOVABLES, S.L., CIF: B06978613, NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L., CIF: B19242049 Y PROYECTOS Y CONSULTING ALMERIA, S.L., CIF: B04310116.**

Segundo: Requerir a las empresas cuyas ofertas se encuentran incursas en presunción de anomalía para que en un plazo máximo de 5 días hábiles presenten la información y documentos que resulten pertinentes a efectos de justificar la viabilidad de las mismas, en los términos establecidos en el artículo 149.4 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	nABVffJ2nG8zWxQmAcMEyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	26/06/2024 11:47:58
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	26/06/2024 10:30:42
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nABVffJ2nG8zWxQmAcMEyw==	Página	21/34
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Tercero: Que de la documentación que en su caso sea recibida, se dé traslado al Área proponente del expediente para que emita informe sobre la justificación de las ofertas a fin de determinar su viabilidad.

XX.- ACTO DE APERTURA OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (ART. 159) EXPEDIENTE 30/24 - OBRAS PARA LA INSTALACION FOTOVOLTAICA, EN REGIMEN DE AUTOCONSUMO, EN CUBIERTA DEL MERCADO MUNICIPAL DE BAILÉN, FINANCIADO POR LA UE-NEXT GENERATION EN EL MARCO DEL PRTR, PROYECTO MÁLAGA VENDE 2.23, ACTUACIÓN 3: EFICIENCIA ENERGETICA EN LOS MERCADOS MUNIC.: OBRAS PARA LA INSTALACION DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EL MERCADO DE BAILÉN (EJE 1. INFRAESTRUCUTURAS SOSTENIBLES) PROYECTO: C13.I04.P04.S91.

Tras la apertura y calificación administrativa del sobre A relativo a la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos y efectuado el trámite de subsanación de defectos u omisiones de la documentación presentada conforme a lo establecido en el artículo 141 LCSP, en los términos indicados en el punto X del orden del día de la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 28 de mayo de 2024, seguidamente se comprueban las proposiciones económicas presentadas por los licitadores admitidos a esta licitación.

Conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento, se procede a identificar si existen ofertas que puedan encontrarse incursas en presunción de anomalía aplicando los parámetros indicados en el Anexo Nº. 1 que a tal efecto dispone:

*“De los criterios de valoración establecidos, el que se considera relevante, a efectos de determinar cuándo una oferta se presume en baja temeraria o desproporcionada, es el **criterio económico**, ya que los criterios de mejoras previstos no son vinculantes a la hora de determinar la viabilidad de la oferta, por lo que, se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los supuestos contemplados en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001 de 12 de octubre) o, en su caso, en el art. 86 del mismo. A efectos de justificar la viabilidad de las ofertas calificadas como anormales las empresas deberán presentar la documentación acreditativa recogida en el apartado 4º del art. 149 LCSP.)”*

Por lo tanto, para la aplicación de este régimen, se atenderá a la oferta económica, y así:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá

Código Seguro De Verificación	nABVffJ2nG8zWxQmAcMEyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	26/06/2024 11:47:58
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	26/06/2024 10:30:42
Observaciones		Página	22/34
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nABVffJ2nG8zWxQmAcMEyw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía”.

Las ofertas de las cincuenta y nueve empresas admitidas son las que se indican a continuación:

Nº	EMPRESA	NIF	OFERTA ECONÓMICA (SIN I.V.A.)
1	ACTUA INFRAESTRUCTURAS, S.L. Y HERYSAN 2007, S.L., EN COMPROMISO DE UTE.	B93263747 – B92861152	178.672,21.-€
2	ALBERTO GIRÓN PEÑA	53911735B	100.497,66.-€
3	AMAZONIAN HABITATS, S.L.	B30932487	93.630,03.-€
4	A7GR SERVICIOS Y OBRAS, S.L.	B93487742	127.252,07.-€
5	BETTERGY, S.L.	B93149870	90.430,08.-€
6	CAMBIO ENERGETICO, S.L.	B10481216	142.123,49.-€
7	CONDUCCIONES Y MONTAJES SUROESTE, S.L.	B54024823	95.589,65.-€
8	CONSTRUCCIONES T. ARJONA, S.L.	B29178910	188.078,51.-€
9	CONSULTING DE INGENIERIA E INSTALACIONES, S.L.	B36045441	88.650,00.-€
10	DPB ENERGÉTICA 2020, S.L.	B54890025	80.147,38.-€
11	DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L.	B23528664	137.747,93.-€
12	ECOTELIA SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L.	B49262363	127.976,29.-€
13	EDISON NEXT GOVERNMENT, S.R.L., SUCURSAL EN ESPAÑA.	W0117310C	99.103,63.-€
14	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	B02272490	139.177,23.-€
15	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	A79486833	101.014,00.-€
16	ELIGESOLAR, S.L.	B67704734	83.840,00.-€
17	EUROPE ENERGÍA E INSTALACIONES, S.L.	B18920827	62.701,52.-€
18	E4 SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L.	B85439081	106.600,00.-€
19	FUTURGY SOLUCIONES ENERGETICAS, S.L.	B01684257	95.041,32.-€
20	GDES EFFICIENCY, S.L.	B02734945	123.726,85.-€
21	GERMANIA DE INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L.	B96664370	132.264,53.-€
22	GLOBALIZA, S.L.	B72492754	150.000,00.-€
23	GREENFO EFICIENCIA ENERGETICA, S.L.	B26531889	111.319,94.-€
24	GREENING INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL, S.L.	B18967729	117.909,20.-€
25	GRUINGES, S.L.U.	B73522880	97.375,03.-€
26	IENERPRO 2014, S.L.	B45814266	92.000,00.-€
27	IMAS ENERGIA RENOVABLES, S.L.	B21479696	159.122,40.-€
28	IMS 2020 SOLUCIONES DE ENERGÍA, S.L.	B98443294	104.782,09.-€
29	INGENALIUM, S.L.	B73885675	101.846,02.-€
30	INGENIERÍA Y RENOVABLES TECNOLEO, S.L.	B19519479	56.000,00.-€
31	INSTALACIONES NEGRATIN, S.L.U.	B23383375	161.099,25.-€
32	INSTALACIONES TÉCNICAS CONTRERAS, S.L. (ITECO S.L.)	B18676734	150.991,73.-€

Código Seguro De Verificación	nABVffJ2nG8zWxQmAcMEyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	26/06/2024 11:47:58
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	26/06/2024 10:30:42
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nABVffJ2nG8zWxQmAcMEyw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





33	INTELLIGENT REAL SOLUTIONS, S.L.	B40657728	99.990,00.-€
34	IRACESA, S.L.	B84283472	99.725,75.-€
35	IRRADIA INGENIERIA SOLAR, S.L.	B91631549	121.900,00.-€
36	KAYLON ENERGÍAS RENOVABLES, S.L.	B06978613	69.550,00.-€
37	LEUK SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L.	B56009525	73.537,15.-€
38	LUMIO AUTOCONSUMO, S.L.	B09846247	145.000,00.-€
39	MECOL INSTALACIONES ELECTRICAS, S.L.	B29855897	156.000,00.-€
40	MEDANCLI, S.L.	B15947088	151.838,63.-€
41	MONTAJES ELÉCTRICOS CRESCENCIO PÉREZ, S.L.	B13247036	133.946,28.-€
42	MONTAJES ELÉCTRICOS Y FOMENTOS DEL SUR, S.L.	B18240465	117.125,38.-€
43	NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L	B19242049	81.285,93.-€
44	NTIC SOC. COOP. AND.	F92844604	107.000,00.-€
45	ORIENTACIÓN SUR CONSULTORÍA, S.L.	B13482492	114.888,00.-€
46	PROYECTOS Y CONSULTING ALMERIA, S.L.	B04310116	48.915,00.-€
47	PSM CONNECT SYSTEMS, S.L.	B98795511	108.848,78.-€
48	SABIA ENERGÍA, S.L.	B93634491	139.323,00.-€
49	SOIDEMER, S.L.	B29484821	96.317,32.-€
50	SOLAR JIENNENSE, S.L.	B23039480	84.625,64.-€
51	SOLIA ENERGIA RENOVABLES, S.L.	B67868752	80.190,00.-€
52	SOLIDEO ECO SYSTEMS, S.L.	B67522110	142.592,51.-€
53	SOLIT ENERGÍA, S.L.	B67231258	126.949,32.-€
54	SUN ENERGY RENOVABLES, S.L.	B73971707	97.119,00.-€
55	SUN SYSTEMS ANDALUCÍA, S.L.	B44697449	99.506,71.-€
56	TAURUS RENOVABLES, S.L.	B67994913	151.735,41.-€
57	UBORA AUTOCONSUMO, S.L.	B01606755	84.979,34.-€
58	URABIA INTERMEDIACIÓN INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. Y CUERVA ENERGÁ, S.L.U., EN COMPROMISO DE UTE.	A07077696 – B18210013	114.404,54.-€
59	VT PROYECTOS, S.L.	B85909984	71.921,49.-€

Del conjunto de las ofertas relacionadas anteriormente se desprende lo siguiente:

1	Media aritmética de la totalidad de las ofertas	112.134,33.-€
2	Media aritmética incrementada en 10 unidades porcentuales	123.347,76.-€

Dado que se excluirán para un nuevo cálculo de la baja anormal o desproporcionada las ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se comprueba que, las ofertas presentadas por ACTUA INFRAESTRUCTURAS, S.L. Y HERYSAN 2007, S.L., EN COMPROMISO DE UTE, A7GR SERVICIOS Y OBRAS, S.L., CAMBIO ENERGÉTICO, S.L., CONTRUCCIONES T. ARJONA, S.L., DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L., ECOTELIA SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L., EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U., GDES EFFICIENCY, S.L., GERMANI DE INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L., GLOBALIZIA, S.L., IMAS ENERGÍA RENOVABLES, S.L., INSTALACIONES NEGRATIN, S.L.U., INSTALACIONES TÉCNICAS CONTRERAS, S.L., (ITELCO, S.L.), LUMINIO AUTOCONSUMO, S.L., MECOL INSTALACIONES ELÉCTRICAS, S.L., MEDANCLI, S.L., MONTAJES ELÉCTRICOS CRESCENCIO PÉREZ, S.L., SABIA ENERGÍA, S.L., SOLIDEO ECO SYSTEMS, S.L., SOLIT ENERGÍA, S.L., Y TAURUS RENOVALES, S.L. deben ser excluidas del cómputo de la media aritmética por superar esta cuantía, siendo necesario calcular una nueva media con las restantes ofertas, resultando lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	nABVffJ2nG8zWxQmAcMEyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	26/06/2024 11:47:58
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	26/06/2024 10:30:42
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nABVffJ2nG8zWxQmAcMEyw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3	Nueva media aritmética	93.429,15.-€
4	Nueva media aritmética disminuida en 10 unidades porcentuales	84.086,23.-€

Tras las operaciones anteriores, se comprueba que, las ofertas presentadas por DBP ENERGÉTICA 2020, S.L., CIF: B54890025, ELIGESOLAR, S.L., CIF: B67704734, EUROPE ENERGIA E INSTALACIONES, S.L., CIF: B18920827, INGENIERÍA Y RENOVABLES TECNOLEO, S.L., CIF: B19519479, KAYLON ENERGÍAS RENOVABLES, S.L., CIF: B06978613, LEUK SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L., CIF: B56009525, NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L., CIF: B19242049, PROYECTOS Y CONSULTING ALMERIA, S.L., CIF: B04310116, SOLIA ENERGIA RENOVABLES, S.L., CIF: B67868752, Y VT PROYECTOS, S.L., CIF: B85909984, **se encuentran incursas en presunción de anormalidad**, por ser inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Analizadas las ofertas bajo los parámetros anteriores, la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda:

Primero: Identificar como ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad las presentadas por los licitadores DBP ENERGÉTICA 2020, S.L., CIF: B54890025, ELIGESOLAR, S.L., CIF: B67704734, EUROPE ENERGIA E INSTALACIONES, S.L., CIF: B18920827, INGENIERÍA Y RENOVABLES TECNOLEO, S.L., CIF: B19519479, KAYLON ENERGÍAS RENOVABLES, S.L., CIF: B06978613, LEUK SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L., CIF: B56009525, NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L., CIF: B19242049, PROYECTOS Y CONSULTING ALMERIA, S.L., CIF: B04310116, SOLIA ENERGIA RENOVABLES, S.L., CIF: B67868752, Y VT PROYECTOS, S.L., CIF: B85909984.

Segundo: Requerir a las empresas cuyas ofertas se encuentran incursas en presunción de anormalidad para que en un plazo máximo de 5 días hábiles presenten la información y documentos que resulten pertinentes a efectos de justificar la viabilidad de las mismas, en los términos establecidos en el artículo 149.4 de la LCSP.

Tercero: Que de la documentación que en su caso sea recibida, se dé traslado al Área proponente del expediente para que emita informe sobre la justificación de las ofertas a fin de determinar su viabilidad.

XXI.- VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE EXPEDIENTE 41/24 - SERVICIOS DE ATENCIONES BÁSICAS DESTINADAS A PERSONAS QUE SE ALOJAN EN EL CENTRO DE ACOGIDA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MÁLAGA.

Tras el acto público de apertura del sobre C, y una vez instruido el procedimiento para la determinación de las ofertas anormales, en los términos indicados en el punto VI del orden del día de esta sesión, los miembros de la mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento y en ejercicio de las funciones que tienen atribuidas en virtud de lo previsto en los artículos 146.2.b) y 326.2.b) de la LCSP, así como el artículo 22.1 e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, asistidos del personal que actúa de apoyo a la Secretaría y se encuentra prestando sus servicios, proceden al examen de las proposiciones y a la valoración de las mismas mediante la aplicación de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas

Código Seguro De Verificación	nABVffJ2nG8zWxQmAcMEyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	26/06/2024 11:47:58
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	26/06/2024 10:30:42
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nABVffJ2nG8zWxQmAcMEyw==	Página	25/34
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



contenidos en el Anexo N^o. 1 de dicho Pliego, no estimando necesario solicitar informes técnicos al efecto de conformidad con lo previsto tanto en el propio Pliego como en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP, resultando lo siguiente:

2.1. Criterio Económico. (De 0 a 48 puntos).

Fórmula:

Se justifica la elección de este criterio de valoración, al considerar el precio como un elemento preponderante, consiguiendo con ello que las empresas o entidades participantes mejoren el precio de licitación reduciendo así los costes para nuestra Administración, debiendo los licitadores ofrecer un precio único con respecto al presupuesto de licitación del contrato. Se asignará la máxima puntuación a la mejor oferta económica, asignándose el resto de los puntos correspondientes a cada una de las ofertas válidamente presentadas mediante la siguiente fórmula:

$$V_x = \text{Puntos} * \left(\frac{(\text{PBL} - O_x)}{(\text{PBL} - O_{\min})} \right)$$

Siendo: Vx Valoración de la proposición x
PBL Presupuesto base de licitación
Ox Oferta presentada por el licitador x
O_{min} Oferta mínima (importe de la menor oferta presentada)
Puntos 48

Forma de acreditación:

Oferta presentada en el Anexo 2.2

Conforme al criterio acabado de transcribir la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores es la siguiente:

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (SIN I.V.A.)	PUNTOS
1	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	141.054,00.-€	48,00
2	AOSSA GLOBAL, S.A.	145.308,81.-€	23,11

2.2 Criterio Calidad Formativa y de Experiencia en trabajos con el Colectivo de Personas sin Hogar. (De 0 a 40 puntos).

Fórmula:

Al objeto de prestar y obtener unos más completos y mejores servicios, por parte de los licitadores, se concederá un **máximo de 40 puntos que atenderán a los siguientes criterios objetivos, lo cual podrá redundar en un incremento de la calidad en la prestación de los servicios:**

- 1) Ofrecer un conocimiento elemental de los “Servicios Sociales, de los Centros de Acogida y del Colectivo de Personas sin Hogar”, con la impartición de una “formación inicial dirigida a los/as profesionales**

Código Seguro De Verificación	nABVffJ2nG8zWxQmAcMEyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	26/06/2024 11:47:58
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	26/06/2024 10:30:42
Observaciones		Página	26/34
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nABVffJ2nG8zWxQmAcMEyw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ejecutores/as de los servicios”, dado que se considera, que recibir unas nociones básicas de la competencia en la que se trabaja, de los centros donde se ejecuta y del colectivo al que va destinado, puede garantizar una mayor comprensión y entendimiento de los servicios a prestar, lo que ayudará en su desarrollo y en el cumplimiento del mismo, por lo que se propone se pueda ofrecer el realizar una **acción formativa de carácter teórica, con la participación en un curso básico para el conocimiento de los “Servicios Sociales Especializados”** y otro de los **“Centros de Acogida como equipamientos específicos de los Servicios Sociales”**.

- **Se concederán 17 puntos a los licitadores que se comprometan en su oferta, de forma expresa, a ofrecer a los/as ejecutores/as de los servicios la acción formativa indicada, que aborde las temáticas referidas y que tenga una duración de 30 horas, la cual se realizará al principio del inicio del contrato, pero siempre fuera del horario de ejecución de los servicios.**

(En el caso de no ofrecer esta formación se otorgarán 0 puntos).

- 2) **Ofrecer una mejor calidad en las asistencias, tareas y atenciones que se tienen que prestar a las personas que se alojen en el CAM, a través de una formación complementaria específica, dirigida a los/as profesionales ejecutores/as de los servicios,** pues se considera que ello puede contribuir a dar una mayor garantía, profesionalidad y calidad de las mismas, por lo que se propone se pueda ofrecer el realizar una **acción formativa de carácter teórica-práctica, que desarrolle un curso de “técnicas y habilidades de atención y comunicación”** y otro de **“técnicas en primeros auxilios”**.

- **Se concederán 17 puntos, a los licitadores que se comprometan en su oferta, de forma expresa, a ofrecer a los/as ejecutores/as de los servicios la acción formativa con las temáticas indicadas y que tengan una duración de 30 horas, la cual se realizará durante la ejecución del contrato, pero fuera del horario que para la prestación de los servicios se haya establecido.**

(En el caso de no ofrecer esta formación se otorgarán 0 puntos)

- 3) **Ofrecer una mejor calidad en la ejecución de los servicios,** por parte de sus profesionales ejecutores/as, con la aportación a través de una certificación empresarial, **de que al menos dos de ellos/as tienen experiencia laboral en trabajos con Personas sin Hogar, por un plazo mínimo de dos años,** debiéndose acreditar, de forma expresa, junto a la oferta que se presente, **concediéndose, si se acredita la experiencia, 6 puntos.**

Se concederá 0 puntos a los licitadores que no oferten ni incluyan el compromiso de que realizarán los cursos formativos referidos.

Forma de acreditación:

- Compromiso del licitador en el Anexo 2.2 del PCAP
- Certificación empresarial de experiencia laboral en trabajos con Personas sin Hogar.

Código Seguro De Verificación	nABVffJ2nG8zWxQmAcMEyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	26/06/2024 11:47:58
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	26/06/2024 10:30:42
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nABVffJ2nG8zWxQmAcMEyw==	Página	27/34
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Conforme al criterio acabado de transcribir la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores es la siguiente:

Nº	EMPRESA	OFERTA CRITERIO 2.2	PUNTOS
1	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	Si	40,00
2	AOSSA GLOBAL, S.A.	Si	40,00

2.3 Criterio Mejora. (De 0 a 12 puntos).

Fórmula:

A través de este criterio se pretende apoyar y mejorar la prestación de los servicios por los licitadores, con un aumento en la disposición de ropa de hogar, necesaria para facilitar el descanso e higiene personal que se ofrece a las personas alojadas en el CAM, para lo que **se otorgarán un máximo de 12 puntos** desglosados como se indica a continuación:

- 4) **Se valorará el compromiso**, que deberá estar incluido en la oferta, **de un incremento en la disposición de ropa de hogar (juego de sábanas)**, para la prestación de los servicios, que serán independientes a los que se solicitan como obligatorios en el pliego de condiciones técnicas (100).
 - **Ofertar gratuitamente un aumento de 10 juegos de sábanas** (encimera, bajera y funda de almohada), que deberán ser entregados durante la duración del contrato, **otorgándose**, si así se compromete en la oferta, **6 puntos**.
- 5) **Se valorará el compromiso**, que deberá estar incluido en la oferta, **de un incremento en la disposición de ropa de hogar (toallas de ducha y lavabo)**, para la prestación de los servicios, que serán independientes a los que se solicitan como obligatorios en el pliego de condiciones técnicas (100).
 - **Ofertar gratuitamente un aumento de 10 juegos de toallas** (ducha y lavabo), que deberán ser entregados durante la duración del contrato, **otorgándose**, si así se compromete en la oferta, **6 puntos**.

En caso de no incluir estos compromisos en la oferta se le concederá 0 puntos.

Conforme al criterio acabado de transcribir la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores es la siguiente:

Nº	EMPRESA	OFERTA CRITERIO 2.2	PUNTOS
1	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	Si	12,00
2	AOSSA GLOBAL, S.A.	No	0,00

Analizadas las ofertas presentadas y admitidas bajo los parámetros del referido Anexo Nº. 1, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, ordenada de manera decreciente, es la siguiente:

Nº	EMPRESA	PUNTOS CRITERIO	PUNTOS CRITERIO	PUNTOS CRITERIO	TOTAL
----	---------	-----------------	-----------------	-----------------	-------

Código Seguro De Verificación	nABVffJ2nG8zWxQmAcMEyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	26/06/2024 11:47:58
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	26/06/2024 10:30:42
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nABVffJ2nG8zWxQmAcMEyw==	Página	28/34
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





		2.1	2.2	2.3	
1	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	48,00	40,00	12,00	100,00
2	AOSSA GLOBAL, S.A.	23,11	40,00	0,00	63,11

XXII.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN EXPEDIENTE 41/24 - SERVICIOS DE ATENCIONES BÁSICAS DESTINADAS A PERSONAS QUE SE ALOJAN EN EL CENTRO DE ACOGIDA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MÁLAGA.

De conformidad con los resultados de la valoración indicada en el punto anterior, y en aplicación de lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

Primero: Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, resultando lo siguiente:

1ª Proposición: **BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.**, obtiene como valoración total **100,00** puntos.

2ª Proposición: **AOSA GLOBAL, S.A.**, obtiene como valoración total **63,11** puntos

Segundo: Adjudicar el contrato de los **SERVICIOS DE ATENCIONES BÁSICAS DESTINADAS A PERSONAS QUE SE ALOJAN EN EL CENTRO DE ACOGIDA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MÁLAGA, Expte. 41/24**, al licitador **BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.** con NIF **B29831112**, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

1.- Oferta Económica (2.1): 141.054,00.-€ más la cantidad de 14.105,40.-€, correspondiente al 10% de IVA lo que asciende a un total de 155.159,40.-€

2.- Criterio 2.2 (Criterio Calidad Formativa y de Experiencia en trabajos con el Colectivo de Personas sin Hogar): **Si oferta.**

3.- Criterio 2.3 (Criterio Mejora): **Si oferta.**

4.- Plazo de duración / ejecución: 7 Meses a contar desde el día hábil siguiente al de su formalización en documento administrativo.

5.- Prórrogas: Si. 14 meses, prorrogables en dos periodos de 7 meses.

Tercero: Dar traslado a los servicios dependientes del órgano de contratación para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP, se requiera al licitador mejor clasificado para que, en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 13.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento.

Código Seguro De Verificación	nABVffJ2nG8zWxQmAcMEyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	26/06/2024 11:47:58
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	26/06/2024 10:30:42
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nABVffJ2nG8zWxQmAcMEyw==	Página	29/34
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





XXIII.- VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE EXPEDIENTE 21/24 - DIVERSOS SERVICIOS PARA LA FERIA DE MÁLAGA Y OTROS EVENTOS. DIVIDIDO EN TRES LOTES. LOTE 2: ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PARA LA FERIA Y OTROS EVENTOS.

Se da cuenta de las siguientes actuaciones realizadas en el procedimiento incidental seguido al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.4 de la LCSP como consecuencia de la identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad por parte de la mesa de contratación en la sesión celebrada el día 16 de mayo de 2024, punto nº. VI del orden del día:

1.- Con fecha 17 de mayo de 2024 se comunicó el oportuno requerimiento al licitador **FRANISA EDIFICACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA, S.L., con NIF: B29350394 (Lote 2)** para que presentasen la información y documentos pertinentes a efectos de que justificasen la viabilidad de su/s oferta/s.

2.- Con fecha 24 de mayo de 2024 el licitador **FRANISA EDIFICACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA, S.L., con NIF: B29350394, (Lote 2)** presenta, dentro del plazo concedido, la documentación que soporta la justificación de su oferta

3.- En cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 149.4 de la LCSP relativa a la necesidad de solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, se da traslado de la documentación aportada al Área proponente del contrato para la emisión del oportuno informe.

4.- Con fecha 28 de mayo de 2024 se emite por parte del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas el informe técnico solicitado, que literalmente dice:

“ASUNTO: INFORME SOBRE JUSTIFICACION DE OFERTA ANORMALMENTE BAJA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 21/24, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DIVERSOS SERVICIOS PARA LA FERIA DE MÁLAGA Y OTROS EVENTOS, DIVIDIDO EN TRES LOTES, LOTE 1: CONEXIONADO ELÉCTRICO EN EL RECINTO FERIAL, LOTE 2: ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PARA LA FERIA Y OTROS EVENTOS, LOTE 3: INSTALACIÓN DE TOLDOS EN EL RECINTO FERIAL.

Mediante correo electrónico de fecha 27 de mayo de 2024, nos ha sido remitida desde el Área de Contratación Pública Estratégica la documentación aportada por la entidad FRANISA EDIFICACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA, S.L. CON NIF: B29350394, cuya oferta presentada al LOTE 2 se encuentra incursa en presunción de temeridad, en aplicación de los parámetros establecidos en el Reglamento de Contratos del Sector Público.

Del análisis de la documentación aportada se desprende lo siguiente: Primero: Entre la documentación aportada por FRANISA EDIFICACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA, S.L. CON NIF: B29350394 (LOTE 2), se encuentra un desglose presupuestario detallado, en el que se hace una comparación del coste de los trabajos objeto del contrato, con el que sería su precio de adjudicación, teniendo en cuenta las prescripciones técnicas establecidas en el PPT y su experiencia en trabajos de similar naturaleza, llegando a analizar el beneficio por hora de trabajo. Asimismo, dicha entidad pone de manifiesto que dispone de toda la maquinaria amortizada.

Segundo: Tras el estudio de la documentación remitida, se informa que no se han observado coincidencias, grandes semejanzas materiales y/o formales, que pudieran evidenciar una unidad de decisión o acuerdos entre las empresas licitadoras.

Código Seguro De Verificación	nABVffJ2nG8zWxQmAcMEyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	26/06/2024 11:47:58
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	26/06/2024 10:30:42
Observaciones		Página	30/34
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nABVffJ2nG8zWxQmAcMEyw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONCLUSIÓN:

Por todo lo puesto de manifiesto en el presente informe, **se considera justificada la viabilidad económica de la oferta presentada por la entidad FRANISA EDIFICACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA, S.L.** al expediente 21/24, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DIVERSOS SERVICIOS PARA LA FERIA DE MÁLAGA Y OTROS EVENTOS LOTE 2: ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PARA LA FERIA Y OTROS EVENTOS.”

Prestando su conformidad al referido informe técnico, y de acuerdo con lo previsto tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento, como en el artículo 149.6 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

Primero: Aceptar la justificación presentada por **FRANISA EDIFICACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA, S.L., con NIF: B29350394, (Lote 2)**, admitiéndola a la licitación, al estimarse su oferta, inicialmente incurso en presunción de anormalidad, es viable, por los motivos expuestos en el informe técnico emitido al efecto.

A continuación, los miembros de la mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento y en ejercicio de las funciones que tienen atribuidas en virtud de lo previsto en los artículos 146.2.b) y 326.2.b) de la LCSP, así como el artículo 22.1 e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, asistidos del personal que actúa de apoyo a la Secretaría y se encuentra prestando sus servicios, proceden al examen de las proposiciones y a la valoración de las mismas mediante la aplicación de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas contenidos en el Anexo N.º 1 de dicho Pliego, no estimando necesario solicitar informes técnicos al efecto de conformidad con lo previsto tanto en el propio Pliego como en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP, resultando lo siguiente:

La valoración de las proposiciones ofertadas se realizará, para cada uno de los lotes objeto del contrato, en función de la puntuación total PT, obtenida tras la suma de los resultados de los apartados, P1 criterio económico y P2 criterio de mejora. Se propondrá como adjudicataria de cada lote a la entidad que obtenga la mayor puntuación total (PT) en cada uno de ellos.

Cada lote será valorado de manera independiente.

La puntuación final para cada licitador se calculará mediante la fórmula:

$$PT = P1 + P2$$

Para la valoración de las ofertas se tendrán en consideración los siguientes criterios, que serán de aplicación a todos los lotes que integran el objeto de este contrato:

1. Criterio económico (de 0 a 80 puntos)

Código Seguro De Verificación	nABVffJ2nG8zWxQmAcMEyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	26/06/2024 11:47:58
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	26/06/2024 10:30:42
Observaciones		Página	31/34
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nABVffJ2nG8zWxQmAcMEyw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





P1. Criterio económico: mejor oferta económica. Criterio objetivo que se valorará con un máximo de **80 puntos**.

Las empresas licitadoras podrán ofrecer un porcentaje de baja único a aplicar con respecto a la totalidad de las unidades de ejecución que integran el cuadro de precios de cada uno de los lotes a los que liciten. Por tanto, el porcentaje de baja deberá ser único e igual para cada lote, pero podrá ser diferente para los distintos lotes a los que se licite.

Fórmula:

Se asignará la máxima puntuación, 80 puntos, a la licitadora que oferte la mayor baja y 0 puntos a la que no diera baja alguna, asignándose el resto de los puntos correspondientes a cada una de las ofertas válidamente presentadas mediante la siguiente fórmula:

$$V_x = PM + \left(\frac{(PBL - O_x)}{(PBL - O_{\min})} \right)$$

Siendo:

- Vx Valoración de la proposición x
- PM Puntuación máxima
- PBL Presupuesto base de licitación
- Ox Oferta presentada por el licitador x
- Omin Oferta mínima (importe de la menor oferta presentada)

Forma de acreditación:

- Proposición económica.

Conforme al criterio acabado de transcribir la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores es la siguiente:

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (SIN I.V.A.)	PUNTOS
1	FRANISA EDIFICACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA, S.L.	160.530,35.-€	80,00
2	ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	220.175,70.-€	25,06

2. Criterio de mejoras (de 0 20 puntos).

P2. Criterio de mejoras: Utilización en la ejecución del contrato de, al menos, un vehículo con distintivo ECO de la DGT. Criterio objetivo que se valorará con **20 puntos**.

Las licitadoras podrán ofertar para la ejecución de cada uno de los lotes a los que liciten, la utilización de, al menos, un vehículo que disponga de este sello de clasificación de la DGT:

Código Seguro De Verificación	nABVffJ2nG8zWxQmAcMEyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	26/06/2024 11:47:58
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	26/06/2024 10:30:42
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nABVffJ2nG8zWxQmAcMEyw==	Página	32/34
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Turismos, furgonetas ligeras, vehículos de más de 8 plazas y vehículos de transporte de mercancías clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos híbridos enchufables con autonomía $\leq 40\text{km}$, vehículos híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural, vehículos propulsados por gas natural (GNC) y (GNL) o gas licuado del petróleo (GLP).
En todo caso, deberán cumplir los criterios de la etiqueta C.

Justificación: Se justifica dicho criterio de valoración en la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero contaminantes al medio ambiente y en la reducción de la contaminación acústica que, como consecuencia de la ejecución del contrato, puedan producirse. Dicha mejora se encuentra vinculada al objeto del contrato y es proporcional al mismo.

Fórmula:

Se asignarán los 20 puntos a las licitadoras que ofrezcan un vehículo de estas características para la ejecución de cada uno de los lotes a los que liciten.

Forma de acreditación:

- Declaración responsable suscrita por el representante de la empresa.

Dichos criterios de valoración se encuentran relacionados con el objeto del contrato y son proporcionales al mismo.

Conforme al criterio acabado de transcribir la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores es la siguiente:

Nº	EMPRESA	OFERTA CRITERIO 2	PUNTOS
1	FRANISA EDIFICACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA, S.L.	Sí	20,00
2	ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	Sí	20,00

Analizadas las ofertas presentadas y admitidas bajo los parámetros del referido Anexo Nº. 1, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, ordenada de manera decreciente, es la siguiente:

Nº	EMPRESA	PUNTOS CRITERIO 1	PUNTOS CRITERIO 2	TOTAL
1	FRANISA EDIFICACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA, S.L.	80,00	20,00	100,00
2	ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	25,06	20,00	45,06

XXIV.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN EXPEDIENTE 21/24 - DIVERSOS SERVICIOS PARA LA FERIA DE MÁLAGA Y OTROS EVENTOS. DIVIDIDO EN TRES LOTES. LOTE 2: ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PARA LA FERIA Y OTROS EVENTOS

De conformidad con los resultados de la valoración indicada en el punto anterior, y en aplicación de lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

Código Seguro De Verificación	nABVffJ2nG8zWxQmAcMEyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	26/06/2024 11:47:58
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	26/06/2024 10:30:42
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nABVffJ2nG8zWxQmAcMEyw==	Página	33/34
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Primero: Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, resultando lo siguiente:

1ª Proposición: **FRANISA EDIFICACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA, S.L.**, obtiene como valoración total **100,00** puntos.

2ª Proposición: **ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.**, obtiene como valoración total **45,06** puntos.

Segundo: Adjudicar el contrato de **DIVERSOS SERVICIOS PARA LA FERIA DE MÁLAGA Y OTROS EVENTOS, DIVIDIDO EN TRES LOTES. LOTE 2: ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PARA LA FERIA Y OTROS EVENTOS, Expte. 21/24**, al licitador **FRANISA EDIFICACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA, S.L.**, con **NIF: B29350394**, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

1.- Oferta Económica: 247.388,43.-€, más la cantidad de 51.951,57.-€ correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de **299.340.00.-€**, haciéndose constar expresamente que, tratándose de un presupuesto máximo de la D.A. 33ª de la LCSP, el porcentaje de bajada propuesto por el adjudicatario es del 35,11% sobre cada uno de los precios unitarios.

2.- Criterio de Calidad: Si oferta.

3.- Plazo de duración / ejecución: tres (3) años, contados a partir del día hábil siguiente al de su formalización en documento administrativo.

4.- Prórroga: dos (2) años, por periodos anuales.

Tercero: Dar traslado a los servicios dependientes del órgano de contratación para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP, se requiera al licitador mejor clasificado para que, en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 13.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, **la Sra. Presidenta** dio por terminada la sesión siendo **las trece horas y treinta y nueve minutos** del día de la fecha, extendiéndose de lo tratado y acordado Acta que firmo electrónicamente y someto al Vº Bº de la Presidencia mediante su firma electrónica.

Código Seguro De Verificación	nABVffJ2nG8zWxQmAcMEyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Peña-Toro Moreno	Firmado	26/06/2024 11:47:58
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	26/06/2024 10:30:42
Observaciones		Página	34/34
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nABVffJ2nG8zWxQmAcMEyw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

